

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0085-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 03 de mayo del 2024.

VISTO:

La Carta N° 002-2024/JFAA del 30/04/2024, del consultor Javier Francisco Álvarez Álvarez; Informe N° 187-2024-TPA-UEPD-MDV.C del 30/04/2024, de la Econ. Tatiana Pedraza Almirón - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos; Memorandum N° 091-2024-OSLP-GM-MDV/LC/JLCP del 25/04/2024; Memorándums N° 091-092 y 093-2024-OSLP-GM-MDV/LC/JLCP del 25/04/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Informe N° 018-2024-SOV-OSLP-MDV/LC, del Ing. Sthepen Ordoñez Vargas - Inspector de Obra, Informe N° 025-2024-OSLP/MLZD/MDVLC, del Arg. Manuel Lenin Zegarra Diaz - Inspector de Obra; Informe N° 016-2024-OSLP/RVT/MDV/LC del 02/05/2024, del Ing. Richard Vásquez Tintaya - Inspector de Obra; Informe N° 0404-2024-OSLP-GM MDV-LC/JLCP del 02/05/2024, del Ing. Jorge Luis Calizaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 192-2024-TPA-UEPD-MDV/C del 02/05/2024 de la Econ. Tatiana Pedraza Almirón - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos; Memorandum N° 012-2024-TPA-UF-MDV-LC del 02/05/2024, de la Econ. Tatiana Pedraza Almirón - Jefa de la Unidad Formuladora; Informe Técnico N° 013-2024/JJVH del 03/05/2024, del Econ. Jimmy Vega Huaychao - Formulador; Informe N° 129-2024-TPA-UF-MOV/LC del 03/05/2024 de la Econ. Tatiana Pedraza Almirón - Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 193-2024-TPA-UEPD-MDV/LC del 03/05/2024, de la Econ. Tatiana Pedraza Almirón - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, Informe N° 01381-2024-OHE-GIDUR-MDVLC del 03/05/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Proveedor del 03/05/2024, de Gerencia Municipal, Informe N° 0186-2024-OPP-MDV/LC del 03/05/2024, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Director de Planeamiento y Presupuesto, Proveedor del 03/05/2024, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 088-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 03/05/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: **Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal**", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: "**La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)**".

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27923 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, expresa que las fases del ciclo de inversión son: 4.1) "El Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: **a) Programación Multianual:** Comprende la elaboración del Diagnóstico de la situación de la brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos (...), **b) Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del Proyecto de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución debiendo considerarse los recursos (...), **c) Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente Técnico o equivalente y la ejecución física y financiera (...), **d) Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública (...)"

Que, los numerales 12.2) y 12.3) del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "La Fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables (...). Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o a la información registrada en el Banco de Inversiones (...). La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene el enfoque de programación multianual de inversiones, que contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local incluye en un horizonte mínimo de tres años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión que sean conscientes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, en ese orden de ideas estando al amparo del marco normativo, cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos. Es así que en atención al literal a) del Art. 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objetivo principal es el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, en estricta observancia a las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables en las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", del Artículo 1°.- Objetivo la presente directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las tareas fases del Ciclo de Inversión Artículo 2°.- La presente se aplica a las entidades y empresas públicas del sector público no financiero que se encuentran sujetas al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones de acuerdo a lo establecido en la ley y el reglamento, que sujeten inversiones con fondos públicos. Artículo 13° Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización. Numeral 13.1- los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. Artículo 32°.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se tiene el Numeral 32.2.- La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el banco de inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, La UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Numeral 32.3.- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N° 08-A registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.4.- La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión (...).

Que, la Ley N° 31897, ley que deroga la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración, en su única disposición complementaria transitoria establece que "(...) se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría 195-88-CG, referida a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa". Y mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG se rectificó el error material contenido en la primera disposición complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GNPL Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa aprobada por Resolución de CONTRALORIA N° 432-2023-CG señalando "8 Disposiciones Complementarias Finales Primera.- Vigencia la presente directiva entra en vigencia el 01 de junio del 2024 (...)

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el anexo I define al "Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0025-2024-GM-MDV/LC del 08/02/2024, fue aprobado la Directiva N° 002-2024-GM-MDV/LC "Directiva para la Elaboración y Formalización de Expedientes Técnicos de Inversión de Proyectos de Inversión e IOARR de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", el mismo que en el numeral 9.4 y 9.5 se regula el procedimiento de Evaluación y aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente: 9.4 **EVALUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE.** 9.4.1. Órgano Competente para la Evaluación del Expediente Técnico o Documento Equivalente: a) La Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión, es el encargado de la Evaluación de los estudios en la fase de inversión. La OSLI tomara la decisión de realizar la Evaluación por Administración Directa o por Contratación de Consultoría; b) Cuando se trate de Evaluación de Estudio por la Modalidad de Administración Directa, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión, designara al profesional especialista responsable de la Evaluación del Estudio: profesional debidamente colegiado y habilitado, con experiencia profesional mínima de Cinco (05) años computados a partir de la

colegiatura. Asimismo, se deberá designar a los Evaluadores de Estudios de acuerdo a la especialización y tipología de proyecto, cuyas especialidades se indican a continuación: **Arquitecto**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años, en proyectos de edificación (Infraestructura educativa, Establecimientos de Salud) y similares, colegiado, habilitado, con conocimiento en las normativas vigentes en su especialidad y conocimiento de manejo de software en la especialidad de arquitectura. **Ingeniero Civil**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años en proyectos de infraestructura, educativa, salud, proyectos viales, proyectos de agua y saneamiento, y otros: colegiado, habilitado, con conocimiento en las normativas vigentes y conocimiento de manejo de software en la especialidad de estructuras, hidráulica y otros. **Ingeniero Electricista**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años en proyectos de infraestructura eléctrica, educativa, salud y otros: colegiado, habilitado, con conocimiento en las normativas vigentes y conocimiento de manejo de software en una especialidad. **Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario**, con experiencia profesional en servicios similares no menor de cinco (05) años en la especialidad de instalaciones sanitarias en infraestructura educativa, salud, agua y saneamiento, y otros: colegiado, habilitado, con conocimiento en las normativas vigentes y conocimiento de manejo de software en la especialidad de instalaciones sanitarias. **Ingeniero Ambiental o Biólogo**, con experiencia profesional no menor de cinco (05) años, colegiado, habilitado, con conocimiento en la especialidad de Evaluación de Impacto Ambiental. Los proyectos productivos, sociales y ambientales serán evaluados y revisados por un profesional especialista en cada tipo de proyecto; c) Cuando la Evaluación de Estudios sea por Consultoría Externa (Persona natural o jurídica), deberá establecerse los Términos de Referencia (TRD) del Servicio y el personal considerado para tal fin. **9.4.2. Funciones del Evaluador de Expedientes Técnicos o Documento Equivalente.** La persona designada o contratada para la Evaluación de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente deberá considerar lo siguiente: **9.4.2.1.** Verificar que el Expediente Técnico este Declarado Viable (Formato N° 07-A, Registro de Proyecto de Inversión activo en la plataforma informática del MEF), nombre del proyecto, presupuesto, cronograma y este sea concordante con el Expediente Técnico o Documento Equivalente. **9.4.2.2.** Verificar que el Expediente Técnico o Documento Equivalente, materia de revisión cuenten con todos los requisitos indicados en los Términos de Referencia (TDR) y contenido Mínimo de acuerdo al tipo y naturaleza del proyecto; incluyendo que cuenten también con el correspondiente Saneamiento físico Legal de los Terrenos donde se ejecutará la Obra o Proyecto, para corroborar dicha información, deberá exigirse la Ficha Registral y/o arreglos Institucionales correspondiente. **9.4.2.3.** Verificar que el Expediente Técnico o Documento Equivalente, cuente con las licencias municipales o de empresas del Estado, sobre usos de servicios, puntos de empalme, factibilidades, etc. Todas las autorizaciones deben ser tramitadas por el Consultor y/o Contratista. **9.4.2.4.** Verificar que el Expediente Técnico o Documento Equivalente este acorde con las normas técnicas orientadas a establecer criterios y parámetros de diseño. **9.4.2.5.** Verificar el contenido mínimo del Expediente Técnico o Documento Equivalente establecido en la presente según tipo de proyecto. **9.4.2.6.** Verificar que el expediente técnico o Documento Equivalente este suscrito en todas sus páginas y planos por parte de los proyectistas de cada especialidad y por el profesional encargado de su revisión, de manera, que se puedan identificar con claridad sus nombres y colegiatura habilitada. **9.4.2.7.** Cuando se haya encontrado observaciones al expediente o documento equivalente durante su proceso de evaluación, será devuelto a la Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión o al CONSULTOR Y/O CONTRATISTA según corresponda: determinándose el plazo para la subsanación, una vez verificado el levantamiento de observaciones se procederá con el trámite de aprobación. **9.4.2.8.** Señalar, que en el caso de no encontrarse completo el expediente técnico o documento equivalente, será considerado como no presentado, debiendo devolverse al interesado por medio de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, mediante informe para la subsanación correspondiente, por parte del Consultor y/o Contratista o Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión. **9.4.3. Procedimiento para la Revisión del Expediente Técnico o Documento Equivalente.** **9.4.3.1.** El plazo máximo que tendrá cada Evaluador especialista para la Evaluación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, será de la siguiente manera: a) El Plazo Máximo de la Revisión para un expediente técnico y/o estudio equivalente elaborado por la entidad será de diez (10) días calendario; por otro lado, el plazo máximo para la revisión de un Expediente Técnico y/o estudio equivalente elaborado por consultoría y/o contratación se regirá de acuerdo a lo estipulado en sus términos de referencia, b) Los Evaluadores deberán de emitir en una sola oportunidad, todas las observaciones que merezca el Expediente Técnico o Documento equivalente, a fin de evitar retrasos en los procesos evaluación, c) Los evaluadores, deberán atender obligatoriamente a los profesionales de su especialidad que soliciten sustentar personalmente sus proyectos a fin de aclarar cualquier duda respecto al proceso de revisión. **9.4.3.2.** El profesional especialista responsable de la Evaluación de la Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, implementará las acciones de evaluación del proceso de elaboración del estudio, considerando como base el Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico y/o documento equivalente previamente aprobado, velando por la originalidad, calidad del estudio y el cumplimiento de los plazos, verificando las laboras de campo y gabinete. **9.4.3.3.** De acuerdo a la complejidad del Proyecto, cada integrante del equipo de evaluación asignado, cumplirá su función de acuerdo a la especialidad y emitirá su informe a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión. **9.4.3.4.** Cuando el Expediente Técnico o Documento Equivalente revisado se encuentre CONFORME CON OPINIÓN FAVORABLE Y/O APROBADO, el responsable del equipo de evaluación emitirá dictamen favorable para la correspondiente Aprobación, informe que será refrendado por los profesionales que participaron de la evaluación. El dictamen será dirigido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión para su trámite correspondiente. **9.4.3.5.** El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión remite a la Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión (UEPI) poniendo de conocimiento la opinión de aprobación por parte de los Evaluadores correspondientes. **9.5 De la Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente.** **9.5.1.** La Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión, remite a la Unidad Formuladora (UF) para su revisión, evaluación, registro (Formato N° 08-A) y posterior aprobación de la CONSISTENCIA con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto de Inversión, para luego ser remitido a la Gerencia de Línea (UEI), para continuar con el trámite de Aprobación mediante acto resolutivo. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente. **9.5.2.** La Gerencia de Línea (UEI), solicita la Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego o Gerencia Municipal, esta última en caso de existir delegación de funciones. **9.5.3.** La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico o documento equivalente. Contando con dicho



requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación del expediente técnico; así mismo solicita el visado de la misma por la UEPI, OSLI, UEI, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente el expediente técnico es remitido a la UEPI para que posteriormente sea remitido a la UEI. 9.5.4. La UEI registra el Formato N° 08-A, sección B, con los datos del expediente técnico aprobado mediante resolución, siempre que se mantenga la concepción técnica y el dimensionamiento. 9.5.5. Los datos importantes a consignar en la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Detallado son: Nombre del Proyecto, Numero de Registro en el banco de inversiones (Código SNIP o Código Unificado), localización geográfica y ámbito de influencia, monto de la inversión detallando el Costo Directo, Costos Indirectos (Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Elaboración de Expediente Técnico, Gastos de Evaluación de Expediente Técnico y Gastos de Liquidación, etc.), Metas del Proyecto, Plazo de Ejecución y Modalidad de Ejecución. 9.5.6. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI (Gerencia de Línea), actualiza el Expediente Técnico o Documento Equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 señala que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante Carta N° 002-2024/JFAA del 30/04/2024, el consultor Javier Francisco Álvarez Álvarez, presenta el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Arma, de Centro Poblado Chillihua Distrito de Vilcabamba de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco", en atención al Contrato suscrito N° 029-2024-OGAF-MDV/LC, actuados estos que se han remitido al Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos y con Informe N° 187-2024-TPA-UEPD-MDV/LC del 30/04/2024, es remitido el expediente para su evaluación al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's.

Que, mediante informe N° 179-2024-TPA-UEPD-MDV-LC la Unidad de Estudios y Proyectos solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la designación de los evaluadores, el mismo que con Memorándums N° 091-092 y 093-2024-OSLP-GM-MDV/LC/JLCP del 25/04/2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's - Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce, designa a los inspectores de obra que se encargaran de su revisión, evaluación, conclusión y pronunciamiento del mismo si cumple o no con los lineamientos establecidos.

Que, mediante Informe N° 018-2024-SOV-OSLP-MDV/LC, del Ing. Sthepen Ordoñez Vargas - Inspector de Obra, Informe N° 025-2024-OSLP/MLZD/MDV/LC, del Arq. Manuel Lenin Zegarra Diaz - Inspector de Obra, Informe N° 016-2024-OSLP/RVT/MDV/LC los mismos con fecha 02/05/2024, remiten la evaluación y aprobación del expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Arma, de Centro Poblado Chillihua Distrito de Vilcabamba de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2641853, manifestando que de acuerdo a la revisión y evaluación del expediente se concluye que se ha cumplido satisfactoriamente y se encuentra conforme, por tanto como encargado de su evaluación se pronuncian dando la conformidad al expediente técnico con CUI N° 2641853, de acuerdo al siguiente detalle:

Informe Financiero

Fuente de Financiamiento : Gestión ante el Gobierno Regional del Cusco
 Entidad Financiera : Gobierno Regional del Cusco
 Modalidad de Ejecución : Administración Indirecta
 Presupuesto del proyecto : S/ 9,616,291.98 Soles
 Plazo de Ejecución : 360 días calendario

COSTO DIRECTO		5,982,001.75
GASTOS GENERALES	14.43%	863,213.82
UTILIDAD	10.00%	598,260.18
SUB TOTAL 01		7,444,075.75
IGV	19.00%	1,339,933.63
SUB TOTAL		8,784,009.38
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.97%	524,597.92
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.67%	58,421.90
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.46%	40,500.00
GASTOS POR GESTIÓN DEL PROYECTO	1.08%	94,735.60
TOTAL PRESUPUESTADO		9,502,264.80
CONTROL CONCURRENTRE	1.20%	114,027.18
TOTAL		9,616,291.98

Que, con Informe N° 0404-2024-OSLP-GM-MDV/LC/JLCP del 02/05/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, como resultado de la revisión del expediente técnico: **"Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Arma, de Centro Poblado Chillihua Distrito de Vilcabamba de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco"** con CUI N° 2641853, da por aprobado con opinión favorable, y esta se encuentra de acuerdo a las normas técnicas, por lo que remite el expediente para el trámite correspondiente al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, quien solicita a los proyectistas la elaboración del formato de consistencia del expediente técnico aprobado de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, con el objetivo de continuar con el proceso del ciclo de inversiones, quienes mediante informe técnico N° 013-2024/JJVH presentan variaciones que constituyen modificaciones no significativas en las metas físicas y estas no afectan el objetivo principal del proyecto y recomendando la aprobación de la consistencia del estudio de pre inversión y expediente técnico en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, los mismos que han sido remitidos a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, para el trámite correspondiente, y con Informe N° 0192-2024-TPA-UF-MDV/LC del 02/05/2024, la Econ. Tatiana Pedraza Almirón - Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, solicita al Jefe de la Unidad Formuladora, el registro de consistencia Formato 8A, quien derivada el expediente técnico al Formulator para el Informe de consistencia, a su vez con informe Técnico, remite el informe de *consistencia técnica del expediente técnico precisando que luego de efectuada la evaluación refiere que es consistente el cual cumple las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, recomendando su registro en el sistema por la UEI de la entidad, en el aplicativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*; Informe N° 0129-2024-TPA-UF-MDV-LC del 03/05/2024, la Econ. Tatiana Pedraza Almirón - Jefe de la Unidad Formuladora, ratifica la aprobación de consistencia técnica del proyecto de inversión, en concordancia con la *Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE*, expediente técnico remitido a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural conforme al *Artículo 32 y 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE*, la Unidad Ejecutora de Inversiones, deberá solicitar la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio y proceder con los registros en el banco de inversiones correspondientes a la fase de ejecución.

Que, mediante informe N° 01383-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 03/05/2024, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emite opinión favorable al expediente técnico con CUI N° 2641853, y solicita la aprobación mediante acto resolutorio a la Gerencia Municipal y con Provedo del 03/05/2024, de Gerencia Municipal se remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 186-2024-OPP-MDV/LC del 03/05/2024, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico con CUI N° 2641853, mediante resolución de Gerencia Municipal por /S/ 9,616,291.98 (Nueve Millones Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Uno Con 98/100 Soles), recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural como unidad ejecutora del proyecto y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, deben implementar medidas de seguimiento y control que permita el cumplimiento de objetivos del expediente aprobado. Y con Provedo del 03/05/2024 de Gerencia Municipal, es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 068-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 03/05/2024, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico, por el que opina viable, materializar mediante Acto Resolutorio de Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Arma, de Centro Poblado Chillihua Distrito de Vilcabamba de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco"** con CUI N° 2641853, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, con un presupuesto total de S/ 9,616.291.98 (Nueve Millones Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Noventa y Uno Con 98/100 Soles), y un plazo de ejecución de 360 días calendario de conformidad a las evaluaciones y pronunciamientos contenidas en el presente expediente. Informes administrativos que constituyen vinculantes según el artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Recomendando ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cautelar la concepción técnica y el dimensionamiento, presupuesto y plazo de ejecución establecido en el expediente técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Arma, de Centro Poblado Chillihua Distrito de Vilcabamba de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco"**

Cusco" con CUI N° 2641853, así como cautelar el cumplimiento de los trámites administrativos, a efecto de garantizar la debida ejecución del proyecto de inversión según lo dispuesto por la normativa del Invierte.pe. y demás normas conexas, así como custodiar el expediente técnico y notificar el Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento, así como a la Unidad de Sistema e informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Arma, de Centro Poblado Chillihua Distrito de Vilcabamba de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2641853, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, siendo el costo total del presupuesto del Expediente Técnico de S/ 9,616,291.98 (Nueve Millones Seiscientos Dieciséis Doscientos Noventa y Uno Con 98/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		5,982,601.75
GASTOS GENERALES	14.43%	863,213.82
UTILIDAD	10.00%	598,260.18
SUB TOTAL 01		7,444,075.75
IGV	19.00%	1,339,933.63
SUB TOTAL		8,784,009.38
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.97%	524,597.92
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.67%	58,421.90
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.46%	40,500.00
GASTOS POR GESTIÓN DEL PROYECTO	1.08%	94,735.60
TOTAL PRESUPUESTADO		9,502,264.80
CONTROL CONCURRENTE	1.20%	114,027.18
TOTAL		9,616,291.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las acciones administrativas dentro del marco legal y presupuestal a efectos de garantizar el presupuesto para la ejecución del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Arma, de Centro Poblado Chillihua Distrito de Vilcabamba de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2641853.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE, del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Arma, de Centro Poblado Chillihua Distrito de Vilcabamba de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CUI N° 2641853.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como responsable de cautelar la ejecución del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Salud Básicos en Arma, de Centro Poblado Chillihua Distrito de Vilcabamba de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" conforme lo dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Zoraida Llerena Delgado
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
O.P.P.
G.I.D.U.R.
O.S.L.P.
U.E.P.D. (Adjunto expediente 07 Arch)
USE
Archivo /GM

